

Época: Décima Época

Registro: 2010751

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV

Materia(s): Civil

Tesis: I.6o.C.27 C (10a.)

Página: 3132

ACCIÓN DE NULIDAD DE LAUDO ARBITRAL. CUANDO NO SE ACREDITA, ÉSTE RESULTA VÁLIDO Y SURTE SUS EFECTOS LEGALES.

Cuando se demanda la nulidad de un laudo arbitral, prevista en la fracción V del artículo 1470 del Código de Comercio, se pone en duda la eficacia de éste y, por ello, a la par de que se examina la nulidad, se analiza también su eficacia; motivo por el cual, de no probarse dicha nulidad, el laudo expresamente surte efectos al no haberse discutido su eficacia con fuerza vinculatoria, por encontrarse satisfechos los requisitos previstos en los numerales 1461 y 1462 del citado código.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 140/2013. Sian Ka'an Inversiones, S.A. de C.V. y otras. 2 de septiembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Ismael Hernández Flores. Secretario: Sergio Ignacio Cruz Carmona.

Esta tesis se publicó el viernes 08 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación.